

REF. : RECTIFICA RESOLUCION QUE INDICA.

ANTOFAGASTA, 16 SET. 2009

RESOLUCIÓN G.R. N° 1878 /EXENTA

**VISTOS:** Art. 16 de la Ley N° 18.091, Ley N° 20.314 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2009, Ley N° 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional; Mandato suscrito con fecha 05/03/2009 entre Gobierno Regional de Antofagasta y la Ilustre Municipalidad de Tocopilla; Resolución Exenta N° 864 del 19 de mayo de 2009 que aprueba mandato, Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO.:**

1. Que por medio de Resolución Exenta N° 864 del 19 de mayo de 2009, se aprobó el mandato con la Ilustre Municipalidad de Tocopilla en el marco de la ejecución del proyecto: "**CONSERVACIÓN LICEO B-2, DOMINGO LATRILLE, TOCOPILLA**" (OBRA) Código Bip 30087928-0.

2. Que se ha incurrido en un error de transcripción, toda vez que se ha excluido del mandato los siguientes puntos:

8.2.3. Conjuntamente con la factura respectiva deberá acompañarse certificados emitidos por los organismos competentes que acrediten que el contratista no registra reclamos pendientes ni deudas previsionales respecto de sus trabajadores.

8.2.4. Se deberá establecer en las bases que el contratista instalará en un lugar visible un letrero, que permanecerá hasta la recepción definitiva o única del proyecto, en el que se mencionará la o las fuentes de financiamiento del proyecto, conforme al formato e instrucciones generales comunicadas a la Unidad Técnica

8.2.5. Tratándose de Proyectos de construcción y/o conservación de bienes inmuebles, el contratista deberá, al finalizar el proyecto, instalar en éstos una placa o aviso de carácter permanente, donde se señalará el año de ejecución, la(s) fuente(s) de financiamiento, y la Unidad Técnica encargada del Proyecto.

8.2.8. Con la finalidad de disminuir los índices de cesantía, en las bases administrativas y posteriormente en los contratos de obra, se deberá establecer la exigencia de considerar un porcentaje mínimo de contratación de mano de obra local.

8.4.3. Otorgar la visación correspondiente a los estados de pago e informes solicitados por el Mandante.

La UNIDAD TECNICA no dará curso a los estados de pago mientras el contratista no acredite estar al día en el pago de remuneraciones e imposiciones previsionales de los trabajadores empleados en la ejecución del Proyecto, o bien, descontará del respectivo estado de pago las sumas adeudadas por tales conceptos, indicando expresamente a qué corresponde, y solicitará al MANDANTE la remisión de dichos fondos para proceder a efectuar los pagos respectivos.

8.4.7. Hacer cumplir las exigencias de mantener en obra, la contratación del porcentaje de mano de obra local establecido en las bases administrativas.



**RESUELVO:**

RECTIFICASE la Resolución Exenta N° 864 del 19 de mayo de 2009, en el sentido que se excluyeron los puntos antes mencionados.

DECLARESE que en lo no rectificado rige íntegramente la resolución primitiva.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

FDO. CRISTIAN RODRIGUEZ SALAS, Intendente Región de Antofagasta, HERNAN PERALTA CORTES, Abogado Gobierno Regional Antofagasta. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

  
**HERNÁN PERALTA CORTÉS**  
Abogado Gobierno Regional

*MSM / IOB / HAR / AMB / hrm*  
CRS/MZM/IOB/HAR/AMB/hrm

**DISTRIBUCION**

- |                            |                             |
|----------------------------|-----------------------------|
| -UNIDAD TECNICA            | -DEPARTAMENTO FINANZAS FNDR |
| -BENEFICIARIO              | -ARCH. CARPETA PROYECTO     |
| -U.C.R.                    | -ASESORIA JURIDICA GORE ✓   |
| -DEPTO. INVERSION REGIONAL | - OF. PARTES                |